

TRACTOR PLAYA

77/09

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de 20.10.09 se aprobó expediente para contratar el SUMINISTRO DE UN TRACTOR DE PLAYA, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que la Sección de Contratación, ha emitido el siguiente informe respecto del contenido de los sobres nº 1 de las ofertas presentadas:

<<

INFORME DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN LOS SOBRES Nº 1 DEL EXPTE. 77/09 : ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR DE PLAYA..
---------------------------------------	--

Tras la solicitud de ofertas a 4 empresas capacitadas se han recibido dos ofertas al respecto, informándose respecto al contenido de los sobres nº 1 lo siguiente:

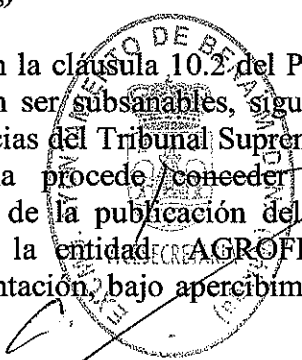
1.- OFERTA PRESENTADA POR EL CORTE INGLÉS, S.A.

- Se considera correcta.

2.- OFERTA PRESENTADA POR AGROFERAUTO, S.L.

- La escritura de constitución de la sociedad ha sido aportada en fotocopia, debiendo constar copia auténtica.
- No se aporta bastaneteo del apoderamiento efectuado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Municipal en vigor (cláusula 9.2.1.1.c del PCAP)
- Debe cotejarse la copia del DNI del representante aportada en fotocopia.
- La declaración responsable de capacidad para contratar no se encuentra firmada.
- No se aporta justificante de pertenecer a un grupo empresarial o declaración en contrario (cláusula 9.2.1.1.g)

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP de aplicación, entendiéndose que los indicados defectos pueden ser subsanables, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15/01/09, 29/04/81, 30/10/76 y 16/03/59, se estima procede conceder un plazo de CINCO DIAS NATURALES, contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, a la entidad AGROFERAUTO, S.L., en orden a la aportación de la indicada documentación, bajo apercibimiento de inadmisión, caso de no



Área de Contratación

atenderse en tiempo y forma el mencionado requerimiento y todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. >>

**HE RESUELTO**, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente elevar a resolución la transcrita propuesta de la Sección de Contratación, otorgando a la entidad **AGROFERAUTO, S.L.** el señalado plazo de **CINCO DIAS HABLES** contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, para la aportación de la documentación indicada, bajo apercibimiento de exclusión del procedimiento licitatorio, caso de no atenderse el requerimiento en cuestión.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno, en Benalmádena a 12 OCT. 2009.

EL VICESECRETARIO ACCTAL.,

